

RODRIGO JARAMILLO ARIAS

Abogado
LIGAR

Carrera 6 No. 12 C-48, Oficinas 504/5/6/7

Teléfonos: 3427742 - 3346930

Bogotá D.C.

E-Mail: ligarprincipal@hotmail.com

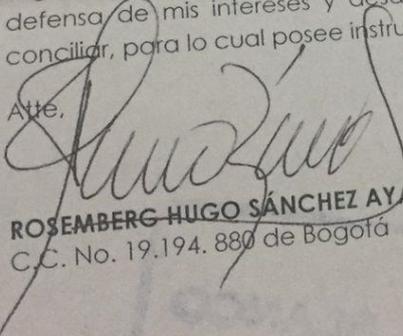
SEÑORES
**JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSA DE BOGOTÁ DC.**
E.S.D.

Referencia: No. 2021-630
PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: ALBA STELLA LINARES BEJARANO
DEMANDADO: LAURA PALOMA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ Y OTROS

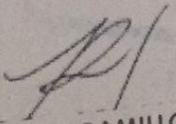
Yo, **ROSEMBERG HUGO SÁNCHEZ AYALA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, a usted me permito manifestarle que, por medio de este escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor **RODRIGO JARAMILLO ARIAS**, abogado inscrito, titular de la tarjeta profesional No. 352.648 del C.S.J. y quien se identifica como aparece al pie de su firma, para que me represente en el proceso de la referencia.

Faculto a mi apoderado para recibir, transigir, desistir, cobrar, sustituir y reasumir este poder e intervenir en todas las diligencias y audiencias que se llegaren a señalar, y realizar todas las gestiones necesarias para la plena defensa de mis intereses y desarrollo de su gestión, e igualmente para conciliar, para lo cual posee instrucciones de mi parte.

Atte,


ROSEMBERG HUGO SÁNCHEZ AYALA
C.C. No. 19.194. 880 de Bogotá

Acepto:


RODRIGO JARAMILLO ARIAS
C.C. No. 1.020.750.053 de Bogotá
T.P. No. 352.648 del C.S. de la J.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



AGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 2010

República de Colombia,
Circulo de Bogotá D.C., con
Código de Comercio / NUIP 19194880 y declarada
como entidad pública.
Bogotá, D.C., a ... de ... de 20...

[Handwritten signature]

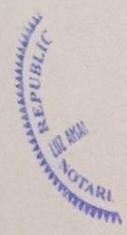
Firma autógrafa - - - - -

Artículo 18 del Decreto - Ley 001 de 1992, en virtud del cual se estableció la obligación de su huella dactilar con el Registro Nacional del Estado Civil. En consecuencia, la identificación del usuario, se debe realizar de acuerdo con las políticas de seguridad de la información.

Se adjunta al documento, sobre: J

Notaria

Con





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

1135747

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de junio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ROSEMBERG HUGO SANCHEZ AYALA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19194880 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



0vmndvn0w2zo
29/06/2022 - 15:31:00



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante coteo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento, sobre: JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL .



LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ

Notaria Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 0vmndvn0w2zo



Servientrega

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3
 Principal: Bogotá D.C., Colombia
 Avenida Boyacá No. 11-11, Sector Granjas Compañías,
 Resolución DUN 9061 Diciembre 10/2020
 Autorización de funcionamiento No. 157899 del 20/07/2021
 Responsables y Representantes de IVA:
 Nomenclación de facturación: 8734010000015
 del 21/5/2021 al 815/2022 PAGO A506 del
 No. 41902 al No. 64001
FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. A5066433

FECHA: 2022/01/13 HORA: 17:17:39

INFORMACION DEL SERVICIO
 CLIENTE: HUGO SANCHEZ AYALA
 NITID: 91794869
 TELEFONO: 311898689
 ORDEN: BOGOTACUNDINAMARCA
 SERVICIO (1): GULA, 317995001 NEG MEXI EXP
 DESTINATARIO: ALBA STELLA LINARES
 NITID: 31248327
 ORDEN: BOGOTACUNDINAMARCA
 PRODUCTO: AVISOS JUDICIALES
 CONTENIDO: DOCUMENTOS
 T.E. NORMAL M.T. TERRESTRE PZ. 1
 DIMENSIONES VOLUMETRICO PESO PESO BRUTO

LIBERACION SERVICIO TRASPORTE
 SEVA VA. OBLGA. VA. OBLGA. VA. ECT. VA. TOTAL
 (1) \$5.000 \$100 \$12.900 \$13.000

TOTAL DEL SERVICIO
 SERVICIO VALOR TOTAL FORMA DE PAGO CONTIENDE:
 (1) \$13.000 \$13.000

TOTAL FORMA DE PAGO CONTIENDE: \$13.000



REPRESENTACION GRAFICA FACTURA ELECTRONICA DE VENTA CUIFE
 29797881014604001545000788718600186003
 PROVEEDOR DE FACTURA ELECTRONICA:
 Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3
 S#-46-860512330 COD CDB: 010002
 USUARIO: JAGMAMP
 El peso facturado corresponde al mayor entre el peso físico y peso volumétrico.

Servientrega

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3
 Principal: Bogotá D.C., Colombia
 Avenida Boyacá No. 11-11, Sector Granjas Compañías,
 Resolución DUN 9061 Diciembre 10/2020
 Autorización de funcionamiento No. 157899 del 20/07/2021
 Responsables y Representantes de IVA:
 Nomenclación de facturación: 8734010000015
 del 21/5/2021 al 815/2022 PAGO A506 del
 No. 41902 al No. 64001
FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. A5066433

FECHA: 2022/01/13 HORA: 14:05:27

INFORMACION DEL SERVICIO
 CLIENTE: HUGO SANCHEZ AYALA
 NITID: 91794869
 TELEFONO: 311898689
 ORDEN: BOGOTACUNDINAMARCA
 SERVICIO (1): GULA, 317995001 NEG MEXI EXP
 DESTINATARIO: ESTELA LINARES
 NITID: 31248327
 ORDEN: BOGOTACUNDINAMARCA
 PRODUCTO: AVISOS JUDICIALES
 CONTENIDO: DOCUMENTOS
 T.E. NORMAL M.T. TERRESTRE PZ. 1
 DIMENSIONES VOLUMETRICO PESO PESO BRUTO

LIBERACION SERVICIO TRASPORTE
 SEVA VA. OBLGA. VA. OBLGA. VA. ECT. VA. TOTAL
 (1) \$5.000 \$100 \$12.900 \$13.000

TOTAL DEL SERVICIO
 SERVICIO VALOR TOTAL FORMA DE PAGO CONTIENDE:
 (1) \$13.000 \$13.000

TOTAL FORMA DE PAGO CONTIENDE: \$13.000



REPRESENTACION GRAFICA FACTURA ELECTRONICA DE VENTA CUIFE
 29797881014604001545000788718600186003
 PROVEEDOR DE FACTURA ELECTRONICA:
 Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3
 S#-46-860512330 COD CDB: 010002
 USUARIO: JAGMAMP
 El peso facturado corresponde al mayor entre el peso físico y peso volumétrico.

Servientrega

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A. - 11. Sector Granjas Compañías. Sección 1006 9061 Diciembre 10/2020. Autorización de funcionamiento de 2020/09/08 de No. 242003. Responsables y Representantes de IVA, Autorización de Nomenclación de Facturación 18760207994838 DEL 4/2/2022 AL 10/21/2023 PREFLU A506 DEL No. 64001 Al No. 110000

Fecha: 14 / 06 / 2022 16:35
 Fecha Prog. Entrega: 15 / 06 / 2022
FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: A506 66433 **GUIA No.: 9151666021**

REMITENTE
 COD/SER: 1 - 10 - 2
 CALLE 24 # 6 A 05 LOCAL 206 CENTRO COMERCIAL TERRAZA PASTEUR
 HUGO SANCHEZ AYALA
 Tel/cel: 3118098089
 Ciudad: BOGOTÁ
 País: COLOMBIA
 Email: MONTERROSSA@GMAIL.COM

DESTINATARIO
 BOG 10
 Ciudad: BOGOTÁ
 CUNDINAMARCA F.P.: CONTADO
 NORMAL M.T.: TERRESTRE
 CALLE 80 # 58-84 UNIDAD 5 APT 420
 ALBA STELLA LINARES BEJARANO //III//
 Tel/cel: 3132483327 D.I./NIT: 41499052
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 111211000

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

REMITENTE
 FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.O.)

DESTINATARIO
 DICE COMENAR: DOCUMENTOS LEGAL
 Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 5.000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobretorneo: \$ 100
 Vr. Manifiesto expresa: \$ 12.900
 Vr. Total: \$ 13.000
 Vr. a Cobrar: \$ 0

REMITENTE
 Vol (Pz): 1 / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol): Peso (Kg): 0,00
 No. Remisión: SE0000047003750
 No. Bóveda seguridad:
 No. Sobretorneo:
 Guía Retorno Sobretorneo:
 Guía Retorno: PAULA NATELSE MECINA VARGAS

REPRESENTACION GRAFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRONICA CUIFE
 6124512106107177101453015119801062505056474558610802040400190842
 230e106a358f0c09f2010e
 Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 S#-46-860512330

GUIA No. 9151666021

El usuario debe expresar conformidad con los contenidos del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A como servientrega.com y en los contratos publicados en la Central de Servicios, que regirán al servicio acordado entre las partes, todo contenido incluido aquí es parte integrante del presente documento. Por favor, decida con claridad, cualquier duda sobre cualquier aspecto de la Factura de Facturación de Datos. Para más información consulte el sitio web de Servientrega, o envíe un correo electrónico a soporte@servientrega.com o a la línea gratuita (1) 7000000.

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL U. OFICINA

INDEMNIZACIÓN

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2021 11 06	MUNICIPIO BOGOTA D.C.	NUMERO DE OPERACION 25926897	NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA 10	OFICINA RECEPTORA CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENT	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO MES CAUSA 2021 11 NO RECIBI
ARRENDATARIO O INQUILINO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 2. NIT. 3. T.I. 2. C.C.E. 4. PASAPORTE 5. NUP.	NUMERO 19194880	PRIMER APELLIDO SANCHEZ AYALA	SEGUNDO APELLIDO ROSEMBERG HUGO
ARRENDATARIO BENEFICIARIO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 2. NIT. 3. T.I. 2. C.C.E. 4. PASAPORTE 5. NUP.	NUMERO 41499052	PRIMER APELLIDO LEZARTE	SEGUNDO APELLIDO ALBA STELLA
DIRECCION DEL INMUEBLE CL 19 SA 31117	DIRECCION ARRENDATARIA O REPRESENTANTE	VALOR EN LETRAS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL ENERO CON 00/100 M/CTE	
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO \$ 50.000.00 <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$		TIPUS DE CITA <input type="radio"/> AHORROS <input checked="" type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.	
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE BANCO	
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO. EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE.

NIT: 800.037.800-8



INQUILINO O CONSIGNANTE

Cadena s.a.

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL U. OFICINA

INDEMNIZACIÓN

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2022 01 06	MUNICIPIO BOGOTA D.C.	NUMERO DE OPERACION 25926897	NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA 10	OFICINA RECEPTORA CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENT	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO MES CAUSA 2022 01 NO RECIBI
ARRENDATARIO O INQUILINO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 2. NIT. 3. T.I. 2. C.C.E. 4. PASAPORTE 5. NUP.	NUMERO 19194880	PRIMER APELLIDO SANCHEZ AYALA	SEGUNDO APELLIDO ROSEMBERG HUGO
ARRENDATARIO BENEFICIARIO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 2. NIT. 3. T.I. 2. C.C.E. 4. PASAPORTE 5. NUP.	NUMERO 41499052	PRIMER APELLIDO LEZARTE	SEGUNDO APELLIDO ALBA STELLA
DIRECCION DEL INMUEBLE CL 19 SA 31117	DIRECCION ARRENDATARIA O REPRESENTANTE	VALOR EN LETRAS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL ENERO CON 00/100 M/CTE	
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$ <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$		TIPUS DE CITA <input type="radio"/> AHORROS <input checked="" type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.	
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE BANCO	
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO. EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE.

NIT: 800.037.800-8



INQUILINO O CONSIGNANTE

Cadena s.a.

0010837

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

No. 3244715 40

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL U OFICINA

INDEMNIZACIÓN

MARQUE CON X ESTA CABELLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO MES CAUSA
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 2. C.N.T. 3. O.T.I. 2. C.C. 4. PASAPORTE 5. N.I.P.	NUMERO	PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES
ARRENDATARIO BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 2. C.N.T. 3. O.T.I. 2. C.C. 4. PASAPORTE 5. N.I.P.	NUMERO	PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE		DIRECCION ARRENDATARIO O REPRESENTANTE	
VALOR EN LETRAS		FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO \$ <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$ <input type="radio"/> PSEUDOS CCH 60/100 M/CTE	
TIPO DE CITA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ <input type="radio"/> No. CHEQUE <input type="checkbox"/> BANCO <input type="checkbox"/>		FRMA DEPOSITANTE	
FRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

NO NEGOCIABLE

Stamp: Banco Agrario de Colombia, Of. Avenida Chilo - Bogotá, 07 OCT. 2021, PROCESADO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE NIT: 800.037.800-8

Cadena SA

0008719

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

No. 3246834 40

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL U OFICINA

INDEMNIZACIÓN

MARQUE CON X ESTA CABELLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN SEA EL ARRENDATARIO.

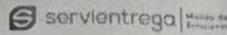
FECHA EMISION AÑO MES DIA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO MES CAUSA
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 2. C.N.T. 3. O.T.I. 2. C.C. 4. PASAPORTE 5. N.I.P.	NUMERO	PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES
ARRENDATARIO BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 2. C.N.T. 3. O.T.I. 2. C.C. 4. PASAPORTE 5. N.I.P.	NUMERO	PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE		DIRECCION ARRENDATARIO O REPRESENTANTE	
VALOR EN LETRAS		FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO \$ <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$	
TIPO DE CITA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ <input type="radio"/> No. CHEQUE <input type="checkbox"/> BANCO <input type="checkbox"/>		FRMA DEPOSITANTE	
FRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

NO NEGOCIABLE

Stamp: Banco Agrario de Colombia, Of. Avenida Chilo - Bogotá, -5 NOV. 2021, PROCESADO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE NIT: 800.037.800-8

Cadena SA



SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

Principal: Bogotá D.C., Colombia

Av Calle 6 No 34 A - 11.

Somos ~~Grandes~~ Contribuyentes.

Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020

Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov
24/2003.

Responsables y Retenedores de IVA.

Autorización

Numeración de Facturación 18764010606015

del 2/15/2021 al 8/15/2022 Prefijo A506 del

No. 41802 al No. 64000.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.:

A50658831

FECHA: 2022/01/17 HORA: 15:47:07

INFORMACIÓN DEL SERVICIO

CLIENTE: HUGO SANCHEZ AYALA

NIT/I.D.: 19194880

TELÉFONO: 3118098089

ORIGEN: BOGOTA/CUNDINAMARCA

SERVICIO (1): GUÍA: 9137901661 REG: MEN EXP

DESTINATARIO: ESTELA LINARES

NIT/I.D.: 3132483327

DESTINO: BOGOTA/CUNDINAMARCA

DIRECCIÓN: CALLE 80 # 58 - 84 UNIDAD 6 APTO 420
ENTRE RIOS

PRODUCTO: AVISOS JUDICIALES

CONTENIDO: DEPOSITO

T.E: NORMAL M.T: TERRESTRE PZ: 1

DIMENSIONES PESO PESO FISICO
VOLUMÉTRICO

//

LIQUIDACIÓN SERVICIO TRANSPORTE

SERV	VR. DECLA	VR.SOB.FLT	VR.FLT	VR.TOTAL
(1)	\$5.000	\$100	\$12.900	\$13.000

TOTAL DEL SERVICIO

SERVICIO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO
(1)	\$13.000	CONTADO-

TOTAL FORMA DE PAGO: CONTADO- \$ 13.000

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 1 0 2 2 0 5 0 5		MUNICIPIO BOGOTA	NUMERO DE OPERACION 28069076		NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA 10	OFICINA RECEPTORA CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENT	CANON DE ARRENDAMIENTO 2 1 0 2 1 2 0 1 9		AÑO MES CAUSA 2 0 2 2 0 5 0 5	
ARRENDATARIO O INQUILINO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. N.M.P.	NUMERO 19194880	PRIMER APELLIDO SANCHEZ AYALA	SEGUNDO APELLIDO ROSENBERG HUGO		NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. N.M.P.	NUMERO 11489052	PRIMER APELLIDO SANCHEZ AYALA	SEGUNDO APELLIDO ALBA STELLA		NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE CL 13 SA 27 1117		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100		VALOR EN NUMEROS \$ 1.750.000.00			
FORMA DE RECAUDO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO \$ <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA: <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE		BANCO <input type="checkbox"/>	
FIRMA DEPOSITANTE <i>[Firma]</i> 1502221210 19194880 3118078089		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPONENTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

SB-FT-044 MAYO/2020

PLT 11
- 6 JUN. 2022
PROCESADO
Cof. de 0010
Banco Agrario de Colombia
Of. de Negocios Bta. Centro - Bogota

INQUILINO O CONSIGNANTE
cadena

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 1 9 2 2 0 5 0 5		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 28069076		NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA 10	OFICINA RECEPTORA CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENT	CANON DE ARRENDAMIENTO 2 1 0 2 1 2 0 1 9		AÑO MES CAUSA 2 0 2 2 0 5 0 5	
ARRENDATARIO O INQUILINO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. N.M.P.	NUMERO 19194880	PRIMER APELLIDO SANCHEZ AYALA	SEGUNDO APELLIDO ROSENBERG HUGO		NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. N.M.P.	NUMERO 19194880	PRIMER APELLIDO SANCHEZ AYALA	SEGUNDO APELLIDO ROSENBERG HUGO		NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE CL 13 SA 27 1117		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100		VALOR EN NUMEROS \$ 1.750.000.00			
FORMA DE RECAUDO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO \$ <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA: <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE		BANCO <input type="checkbox"/>	
FIRMA DEPOSITANTE <i>[Firma]</i> C.C. 19.194880 3118078089		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPONENTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

SB-FT-044 MAYO/2020

PLT 11
- 6 MAYO 2022
PROCESADO
Cof. de 0010
Banco Agrario de Colombia
Of. de Negocios Bta. Centro - Bogota

INQUILINO O CONSIGNANTE
cadena



servientrega

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autorretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18764027994839 DEL 4/21/2022 AL 10/21/2023 PREFIJO A506 DEL No. 64001 AL No. 110000

Cód: CDS/SER: 1 - 10 - 2

CALLE 24 # 6 A 05 LOCAL 206 CENTRO COMERCIAL TERRAZA
PASTEUR

HUGO SANCHEZ AYALA

Tel/cel: 3118098089

Ciudad: BOGOTA

País: COLOMBIA

Email: MONTERROSSA@GMAIL.COM

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: A506 67523

GUIA No.: 9134024970

Fecha: 06 / 07 / 2022 15:48

Fecha Prog. Entrega: 07 / 07 / 2022



FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE

BOG
10

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

Ciudad: BOGOTA

CUNDINAMARCA

F.P.: CONTADO

NORMAL

M.T.: TERRESTRE

DESTINATARIO

CALLE 80 # 58 84 APTO 420

ALBA STELLA LINARES

Tel/cel: 3132483327 D.I./NIT: 3132483327

País: COLOMBIA Cod. Postal: 111211000

e-mail:

Dice Contener: NOTIFICACION ////

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 1

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 100

Vr. Mensajería expresa: \$ 12,900

Vr. Total: \$ 13,000

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión: SE0000045083275

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: :

DG-6-CL-IDM-F-66 V.4

PAULA KATERINE MEDINA VARGAS



GUÍA No. 9134024970



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

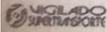
CUFE:

b1c583b595d3648eb7842545527e5ccfa46bb728116e861a29d93e564492eb13fa113cf

df8deb02ffb33f1ba5a52c9fd

Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fe-

860512330



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA		MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA		CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
	1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP					
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
	1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP					
DIRECCION DEL INMUEBLE			DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS			VALOR EN NUMEROS			
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$ <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$						
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE NO. DE CTA.						
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$			No. CHEQUE			BANCO <input type="checkbox"/>
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

NO NEGOCIABLE

PROCESADO
 14 PLT
 06 JUL. 2022
 Banco Agrario de Colombia
 Of. Ciro de...
 Cod. Of. 0010

OEPUSOPELO
 19/07/2022



servientrega

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autorretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18764027994839 DEL 4/21/2022 AL 10/21/2023 PREFIJO A506 DEL No. 64001 AL No. 110000

Cód: CDS/SER: 1 - 10 - 2

CALLE 24 # 6 A 05 LOCAL 206 CENTRO COMERCIAL TERRAZA PASTEUR

HUGO SANCHEZ AYALA

Tel/cel: 3118098089

Ciudad: BOGOTA

País: COLOMBIA

Email: MONTERROSSA@GMAIL.COM

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: A506 67523

GUIA No.: 9134024970

Fecha: 06 / 07 / 2022 15:48

Fecha Prog. Entrega: 07 / 07 / 2022



FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE

BOG 10

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

Ciudad: BOGOTA

CUNDINAMARCA

F.P.: CONTADO

NORMAL

M.T.: TERRESTRE

DESTINATARIO

CALLE 80 # 58 84 APTO 420

ALBA STELLA LINARES

Tel/cel: 3132483327 D.I./NIT: 3132483327

País: COLOMBIA Cod. Postal: 111211000

e-mail:

Dice Contener: NOTIFICACION ////

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 1

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 100

Vr. Mensajería expresa: \$ 12,900

Vr. Total: \$ 13,000

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión: SE0000045083275

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe:

DG-6-CL-IDM-F-66 V.4

PAULA KATERINE MEDINA VARGAS



GUÍA No. 9134024970



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

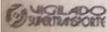
CUFE:

b1c583b595d3648eb7842545527e5ccfa46bb728116e861a29d93e564492eb13fa113cf

df8deb02ffb33f1ba5a52c9fd

Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fe-

860512330



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

VIVIENDA LOCAL COMERCIAL U OFICINA INDEMNIZACIÓN

MARQUE CON X ESTA CABELLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISIÓN AÑO MES DÍA 2012 03 14	MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.	NÚMERO DE OPERACIÓN 25966766	NÚMERO DE TÍTULO
CÓDIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO MES CAUSA
10 CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTÁ CENT			
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.C.E. 4. PASAPORTE 6. N.M.P.	NÚMERO 19194880	PRIMER APELLIDO SANCHEZ AYALA
ARRENDATARIO BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.C.E. 4. PASAPORTE 6. N.M.P.	NÚMERO 41499052	PRIMER APELLIDO ROSENBERG HUGO
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE CALLE 19 SA 37 L 117		DIRECCIÓN ARRENDATARIA REPRESENTANTE CALLE 19 SA 37 L 117	
VALOR EN LETRAS UN MILLON SETECIENTOS CIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE		\$ 1.750.000.00	
FORMA DE RECAUDO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO \$ 1.750.000.00 <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO \$			
TIPO DE CITA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.			
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO			
FIRMA DEPOSITANTE <i>[Signature]</i>		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	
FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

NO NEGOCIABLE

PROCESADO
14 03 FEB. 2022
0010

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TÍTULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

VIVIENDA LOCAL COMERCIAL U OFICINA INDEMNIZACIÓN

MARQUE CON X ESTA CABELLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISIÓN AÑO MES DÍA 2012 03 11	MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.	NÚMERO DE OPERACIÓN 259278510	NÚMERO DE TÍTULO
CÓDIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO MES CAUSA
10 CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTÁ CENT			
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.C.E. 4. PASAPORTE 6. N.M.P.	NÚMERO 19194880	PRIMER APELLIDO SANCHEZ AYALA
ARRENDATARIO BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.C.E. 4. PASAPORTE 6. N.M.P.	NÚMERO 41499052	PRIMER APELLIDO ROSENBERG HUGO
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE CALLE 19 SA 37 L 117		DIRECCIÓN ARRENDATARIA REPRESENTANTE CALLE 19 SA 37 L 117	
VALOR EN LETRAS UN MILLON SETECIENTOS CIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE		\$ 1.750.000.00	
FORMA DE RECAUDO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO \$ 1.750.000.00 <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO \$			
TIPO DE CITA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.			
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO			
FIRMA DEPOSITANTE <i>[Signature]</i>		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	
FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

NO NEGOCIABLE

PROCESADO
11 - 3 MAR. 2022
0010

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TÍTULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

ENERO 8, 2020

RECIBO DE HUGO

SANCHEZ AYALA

LA SUMA DE \$ 1.750.000

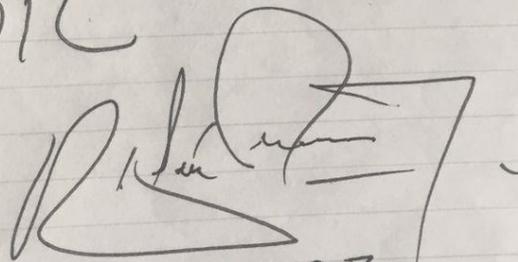
POR CONCEPTO DE: PAGO

ARRENDAMIENTO MES DE

ENERO DE 2020 DEL

LOCAL 117 DEL C.C.

PROCOIL



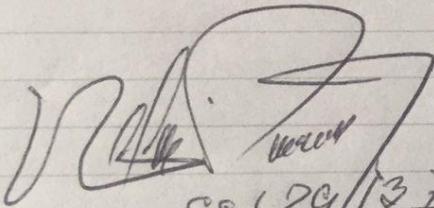
CC 129237

5
MIÉRCOLES
Wednesday

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

FEBRETO 05 2020

RECIBÍ DE HUGO SANCAEZ
LA SUMA DE \$ 1.750.000
POR CONCEPTO DE:
PAGO ATRIENDO MES DE
FEBRETO 2020 DE LONC
117 DEL C.C. PROCOIL


ce 129/137

6

VIERNES
Friday

MARZO March

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

BOGOTÁ MARZO 6 / 2020

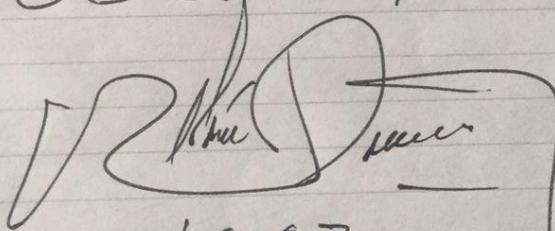
RECIBI DE HUGO SAIZOAEZ
LA SUMA DE: \$ 1.750.000

POR CONCEPTO DE:

PAGO MES DE MARZO 2020

ARRENDAMIENTO DEL LOCAL

117 DEL C.C. PROCOIL



re 129/37.

Por favor tener en cuenta este correo- Restitución No. 11001400307220210063000

LIGAR Liga de Arrendatarios <ligarprincipal@hotmail.com>

Vie 8/07/2022 8:14 AM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

LIGAR
ASESORES JURÍDICOS
(Bodegas, Locales Comerciales, Vivienda Urbana)

Muy buenos días:

Como apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia y estando aún dentro del término, me permito informar a su Despacho que por un error involuntario en el envío realizado el día de ayer, en el memorial denominado contestación demanda se envió escrito distinto al nombrado.

Por lo tanto, pido a su Despacho tener en cuenta este correo para efectos de dar el trámite correspondiente dentro del proceso que me permito relacionar a continuación.

REFERENCIA: RESTITUCION No. 2021-630
DEMANDANTE: ALBA STELLA LINARES BEJARANO
DEMANDADO: LAURA PALOMA SÁNCHEZ RODRIGUEZ Y OTROS

De antemano muchas gracias por su atención.

Cordialmente,

Rodrigo JARAMILLO ARIAS

C.C. No. 1.020.750.053 de Bogotá

T.P. No. 352.648 del C.S. de la J.

De: LIGAR Liga de Arrendatarios <ligarprincipal@hotmail.com>

Enviado: jueves, 7 de julio de 2022 5:01 p. m.

Para: cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Restitución No. 11001400307220210063000

LIGAR
ASESORES JURÍDICOS
(Bodegas, Locales Comerciales, Vivienda Urbana)

Muy buenas tardes:

Adjunto memoriales dentro del proceso de la referencia y que relaciono a continuación:

REFERENCIA: RESTITUCION No. 2021-630

DEMANDANTE: ALBA STELLA LINARES BEJARANO

DEMANDADO: LAURA PALOMA SÁNCHEZ RODRIGUEZ Y OTROS

cordialmente,

Rodrigo JARAMILLO ARIAS

C.C. No. 1.020.750.053 de Bogotá

T.P. No. 352.648 del C.S. de la J.

RODRIGO JARAMILLO ARIAS

Abogado

LIGAR - LIGA DE ARRENDATARIOS

Carrera 6 No. 12 C-48, Oficinas 504/5/6/7

Teléfonos: 3427742 - 3346930

Bogotá D.C.

E-Mail: ligarprincipal@hotmail.com

Señor

Juez 72 Civil Municipal – 54 de Pequeñas Causas de Bogotá

E.S.D.

REFERENCIA: RESTITUCION No. 2021-630

DEMANDANTE: ALBA STELLA LINARES BEJARANO

DEMANDADO: LAURA PALOMA SÁNCHEZ RODRIGUEZ Y OTROS

=CONTESTACION DE DEMANDA=

Como apoderado del demandado en el proceso del rubro, según el poder que adjunto y acepto, por intermedio de este escrito doy respuesta a la demanda, manifestando que me **OPONGO** a las pretensiones para lo cual doy respuesta, así **A LOS HECHOS:**

Primero. Es cierto el hecho primero en cuento a la celebración del contrato. Sin embargo debe hacerse la aclaración importante ejerce actividad comercial (bar «**Café Cinema**») dentro del local arrendado, la arrendadora lo autorizó a realizar las respectivas adecuaciones para su instalación y promoción, por lo que constituye un abuso al derecho que ahora pretenda lanzarlo del local, despojándolo de bienes económicos mercantiles que son de su propiedad, que constituye el denominado «GOOD WILL» o la prima comercial, razón por la cual, en escrito separado que pedimos se tenga como parte integrante de esta contestación, se alega subsidiariamente el derecho de retención.

Segundo. En cuanto se refiere el denominado segundo, que involucra varios hechos, y no están separados ni determinados, es confuso de la demanda NO SON EXACTOS Y POR LO TANTO NO SON CIERTOS. Tanto es así, que inveteradamente se ejecutó el contrato con el señor **HELÍ LINARES BEJARANO** (q.e.p.d.), y si bien existían algunas diferencias, las partes se ponían de acuerdo, como ocurrió a raíz de la pandemia del Covid -19, ya que, con la anuencia de ambas partes se modificó el precio a la suma de \$1.750.000.00, y posteriormente la demandante ha pretendido alzas indebidas en el precio del arrendamiento. Pero el hecho concreto es que mi representado ha venido cumpliendo puntualmente con el pago del arriendo en la cuantía del precio últimamente acordado. Para el actual período contractual de prórroga que corre, que se está ejecutando, se continúan causando y cancelando la suma de \$1.750.000.00.

Mi poderdante me informa que el citado ciudadano, falleció aproximadamente en abril de 2021, fecha en la cual empezó a pagar a la demandante a través de terceros que no expedían recibos, razón por la cual a partir del mes de octubre de 2021 empezó a cancelar en el Banco Agrario a órdenes de la demandante.

En efecto, a voces del artículo 519 del C.Co, en materia comercial no hay aumentos automáticos o impuestos por alguna de las dos partes, como lo pretende en un clásico abuso al derecho el apoderado de la actora, sino que en cada prórroga o renovación ambas partes se deben poner de acuerdo, que es lo que no ha ocurrido, y la parte inconforme si quiere acceder a un precio distinto al que se está ejecutando, debe acudir al proceso verbal de regulación de canon, que es lo que no ha hecho la actora, luego que ambas partes se pusieran de acuerdo en el último precio que solo monta a la cantidad de \$1.750.000.00

Por consiguiente, la parte actora no puede imponer arbitrariamente el precio, por lo que también constituye una petición claramente abusiva el pedir que no

SE OIGA a la parte demandada si no consigna lo que unilateral y arbitrariamente se pretende, porque sus pedidos no se ajustan a las normas del Código Mercantil, y menos a las normas de emergencia que se dictaron con ocasión de la Pandemia del Covid-19. El demandado, en efecto, debe ser oído siempre que demuestre que viene depositando los arriendos causados conforme a la ley, y para ello le basta mostrar los últimos tres meses, dado que los demás se presumen por lo previsto en el art. 1628 del C.C. en concordancia con lo dispuesto por el art. 384 No. 4 inciso 2º del CGP “cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, **correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquél**” (Resaltamos).

Nada más exige la disposición. Por eso debe ser oído mi poderdante con las consignaciones que relacionaremos en el capítulo de pruebas, en tanto se adosan más de tres, y para demostrar que esa práctica de consignación en ese Banco y en esa cuenta era la acordada por las partes, también se aportan varias de meses anteriores.

Tercero. Pero lo cierto es que a mi poderdante no se le ha hecho un desahucio de conformidad con lo previsto en los arts. 518 y 520 del Código de Comercio, ni ha existido incumplimiento alguno de parte de mi poderdante. Una vez falleció el señor Heli, mi poderdante empezó a ejecutar el contrato con la demandante quien al parecer mandaba emisarios para recoger el dinero, pero no extendía recibos de pago, razón por la cual mi poderdante, ante esa renuncia, decidió, a partir del mes de octubre del 2021 pagar en el Banco Agrario la renta y remitírsela por correo certificado, como se acreditará con los comprobantes que se relacionarán en el capítulo de pruebas de esta contestación de demanda.

Cuarto. Entonces, lo que queda claro son dos cosas: Que la demandante ha querido expulsar a su arrendatario a como de lugar, en una actitud clásica de abuso al derecho, y que no hay tal deuda de cuantías reclamadas sobre cánones de arrendamiento, y en ese sentido la demanda es temeraria, dado que se alegan hechos contrarios a la realidad (art. 79 No. 1 del CGP), pues a sabiendas se están alegando hechos contrarios a la realidad, cuando es un hecho que el precio pactado del arriendo se ha mantenido inmodificable, y que no se adeuda dinero alguno, sino sencillamente, como lo he expuesto, se pretende la restitución a toda costa, a ultranza, del arrendatario.

Quinto. Finalmente, lo que pretende en el fondo es un incremento excesivo de la renta del inmueble entregándolo a otro incauto arrendatario, apropiándose del entable y acreditación que mi poderdante ha efectuado sobre el local arrendado, ya que mi poderdante se ha enterado que regularmente lo ofrece a terceras personas.

Sexto. El mosaico de afirmaciones jurídicas que se hacen de modo inconexo en el hecho segundo de la demanda, se aceptan en su debido alcance jurídico; empero, mención especial merece el relativo a la afirmación allí contenida de incumplimiento de pago de arriendos, solo con base en la imputación por cuantía diferente, cuando está claramente probado con los recibos de pago que el precio del arriendo se ha mantenido incólume desde la pandemia en la suma de \$1.750.000.00. Por lo tanto, mi poderdante no ha incumplido el contrato, sino lo que ocurre, como fluye de los hechos anteriormente referidos, es que la parte actora pretende abusar de su derecho de propiedad, violando nuestro régimen jurídico, desde la Constitución Política, que en su art. 95 No. 1 lo prohíbe, relacionando este tipo de conductas como indebidas.

En todo caso, existe **temeridad** en la demanda por afirmar hechos contrarios a la realidad.

De conformidad con los anteriores hechos se presentan las siguientes **EXCEPCIONES PERENTORIAS**, a saber:

- a) De solución o pago efectivo de los cánones de arriendo, en la cuantía pactada en el contrato, y por ende conforme a la ley, y conforme a la presunción establecida en el art. 1628 del CC, que establece que las tres últimas cartas de pago hacen presumir los pagos de los anteriores períodos. Con esta contestación se adosan los pagos de los meses de octubre de 2021 a julio de 2022, esto es, mucho más de esas tres últimas tres cartas de pago.
- b) De inexistencia de la obligación de pagar los cánones de arriendo en la cuantía que se exigen en la demanda, en tanto se está cancelando el ultimo precio acordado por las partes que es de \$1.750.000.00, y dado que no se han puesto de acuerdo en un nuevo precio es el vigente de conformidad con la ley mercantil (art. 519 del C.Co.).
- c) De prórroga del contrato, pues de conformidad con el art. 520 del C.Co. y a lo expuesto en los hechos anteriores, por no haber precedido desahucio con 6 meses de antelación a su vencimiento el contrato se encuentra legalmente prorrogado.
- d) De inexistencia de causal de restitución, pues para pretender la restitución de local comercial debe invocarse alguna de las causales del art. 518 ibídem, y ninguna de ellas se encuentra configurada en este caso.
- e) De conformidad con el art. 79 # 1 del C.G.P. de “temeridad o mala fe”, pues, como se plantea en los hechos de esta contestación y quedará demostrado en el transcurso del juicio, es manifiesta “la carencia de fundamento legal de la demanda”, por un lado; y por el otro, “se alegan hechos contrarios a la realidad”.

Solicito las siguientes **PRUEBAS**:

a) Solicito que se fije fecha y hora para que la demandante responda cuestionario que le formularé personalmente o que oportunamente allegaré en sobre cerrado en la audiencia inicial (art. 372 ibid.).

b) Solicito el **testimonio** de las siguientes personas, quienes son mayores de edad, vecinas de Bogotá, y a quienes les constan hechos relacionados con este proceso, en especial con la ejecución del contrato de arriendo entre las partes, la modalidad de los pagos causados, y el estado de cuenta de ambos, como respecto del establecimiento de comercio que funciona y prima comercial:

- Carlos Jaramillo Ramirez C.C. No. 19.174.605 Citable: K. 8 No. 190-52 Apto 403 T. 2
- Hugo Alberto Rodríguez Huertas C.C. No. 79.813.938 Citable: Carrera 6ª No. 12 -58 Of. 302 Bogotá

c) **Comprobantes de consignación bancaria**. Solicito que se tengan como prueba los siguientes comprobantes de consignación bancaria, efectuados por mi poderdante en el Banco AGRARIO Me permito relacionar los siguientes documentos, comprobantes de consignación bancaria efectuados por mis poderdantes; 3244715, 3246834, 3248189, 3248406, 3248590, 3248762, 3224346, 3267309, 3267294, 3270635 y 2894196, que prueban el pago de la obligación desde octubre de 2021 a julio de 2022 que corre, que aporto con esta contestación de demanda, con sus comprobantes de envío por correo certificado.

d) **Informe Bancario**. Solicito que se libre un oficio al Banco Agrario, entidad en la que se han efectuado las consignaciones relacionadas, a fin de que informe sobre los depósitos relacionados en el literal anterior, y si éstos han sido cobrados por su beneficiario y en caso afirmativo en qué fechas.

e) Informe de la Registraduría del Estado Civil. Solicito que se libre oficio a la citada entidad, a fin de que informe el día del fallecimiento del señor **HELÍ LINARES BEJARANO** (q.e.p.d.) quien en vida se identificaba con C.C. No. 129.137.

f) Me permito igualmente relacionar y aportar los siguientes documentos:
Tres recibos de pago, emitidos y suscritos por el señor **HELÍ LINARES BEJARANO** (q.e.p.d.), de fechas enero 8, febrero 5 y marzo 6 de 2020, quien era la persona encargada de ejecutar el contrato de arriendo con mi poderdante.

Las pruebas que se solicitan en el derecho de retención, las cuales hacen parte integral de esta contestación de demanda.

NOTIFICACIONES: A mi poderdante en el inmueble subjuice, y al suscrito apoderado en la Carrera 16ª No. 12c-48 Of. 506 en Bogotá D.C., Correo electrónico: ligarprincipal@hotmail.com

NULIDAD: En escrito separado se presenta nulidad por indebido procedimiento. No se presenta como excepción previa, pues en el trámite que errado que se le ha dado a este proceso, de verbal sumario, no hay trámite de excepciones previas, y, por ende, debe actuarse por intermedio de la interposición de nulidad.

Del señor Juez,



Rodrigo JARAMILLO ARIAS

C.C. No. 1.020.750.053 de Bogotá

T.P. No. 352.648 del C.S. de la J.

RODRIGO JARAMILLO ARIÁS

Abogado

LIGAR - LIGA DE ARRENDATARIOS

Carrera 6 No. 12 C-48, Oficinas 504/5/6/7

Teléfonos: 3427742 - 3346930

Bogotá D.C.

E-Mail: ligarprincipal@hotmail.com

Señor

Juez 72 Civil Municipal – 54 de Pequeñas Causas de Bogotá

E.S.D.

REFERENCIA: RESTITUCION No. 2021-630

DEMANDANTE: ALBA STELLA LINARES BEJARANO

DEMANDADO: LAURA PALOMA SÁNCHEZ RODRIGUEZ Y OTROS

=DERECHO DE RETENCION-MEJORAS-PRIMA COMERCIAL=

Como apoderado del demandado, por intermedio de este escrito solicito que se haga parte integral de la contestación de la demanda, de acuerdo con el art. 384 No. 4 del C.G.P, que fundo en los siguientes hechos, alego el derecho de retención:

Primero. Mi poderdante ocupa el inmueble arrendado con un establecimiento de comercio «**CAFÉ CINEMA**», por lo que no se le puede despojar de su prima comercial o GOOD WILL, que ha creado con su esfuerzo tesonero en el tiempo que lleva ocupando el inmueble con este negocio, porque ello configuraría un injustificable enriquecimiento sin causa en beneficio del propietario.

Segundo. Por lo tanto, en la hipótesis que el demandado sea condenado a restituir el inmueble, no se le puede despojar de su derecho o intangible prima o GOOD WILL, porque este derecho se convierte en una mejora que accede al inmueble.

Tercero. Mi poderdante estima esta mejora o prima comercial que accede al inmueble o local comercial en la cantidad de \$300.000.000.oo.

Las que deberán ser verificadas, determinadas y valoradas en la inspección judicial con asesoría pericial, que pido que se decrete como medio probatorio.

SUSTENTACION. El derecho al pago de las mejoras, mediante el ejercicio del derecho de retención, está reconocido tanto por las normas sustanciales, como por las procesales. Por lo tanto, el derecho a alegar y acumular el reconocimiento de mejoras está expresamente autorizado para este proceso abreviado, en el art. 384 No. 4 del C.G.P.

Estas mejoras son de doble naturaleza, materiales e intangibles. Y debemos precisar que existe la costumbre mercantil de que, cuando un comerciante es separado con su establecimiento de comercio del local donde funciona, se le paga un precio por la prima comercial, ya que el propietario **del intangible** lo es el comerciante, en este caso el arrendatario, y no el propietario del inmueble. En este sentido, el GOOD WILL o prima comercial, es una mejora que accede al inmueble, dado que es valorizable en dinero, respecto de la cual igualmente procede el derecho de retención.

En consecuencia, en el hipotético evento de prosperar la pretensión del actor, no se puede privar de la tenencia al arrendatario, sin que previamente se le paguen las mejoras al demandado, como la prima comercial que le pertenece.

Por supuesto, este derecho se ejerce solo en el hipotético evento que prospere la demanda, y por eso es una defensa **subsidiaria**.

Solicito, para establecer los supuestos de hecho de este derecho de retención, las siguientes **PRUEBAS:**

a) Solicito que se libre un oficio a la Cámara de Comercio de Bogotá, a fin de que certifique sobre los siguientes puntos:

- Cómo existe la costumbre de considerar un intangible (valorable económicamente) por el buen ejercicio del comercio que ejerza un comerciante en un determinado establecimiento de comercio.
- Cómo este intangible se considera de propiedad exclusiva del comerciante propietario del establecimiento de comercio.
- Cómo es posible la comercialización o venta de este intangible denominado **prima comercial**.

b) **Peritazgo de entidad oficial**. De conformidad con el art. 234 del CGP para establecer la entidad del establecimiento de comercio y la precisión de la prima comercial alegada, solicito un dictamen pericial de expertos de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, para que dicho experticio responda el siguiente cuestionario:

- Si, en concepto del peritazgo, se trata de un establecimiento comercial lo que funciona en el inmueble subjudice.
- Qué bienes, dentro del establecimiento comercial que funciona en el inmueble subjudice, conforman el derecho del intangible denominado prima comercial.
- Que se tase el valor de la prima comercial respecto del establecimiento de comercio que funciona en el inmueble subjudice, en dinero efectivo.

PETICIÓN ESPECIAL: Como quiera que a mi poderdante le fue imposible acceder a este experticio en el exiguo término de traslado del auto admisorio, se solicita la aplicación del término y procedimiento previsto en el art. 227 del CGP, teniendo en cuenta que no puede ser inferior a 10 días.

c) **Inspección judicial**. Solicito que se decrete una inspección judicial con un dictamen pericial, a fin de establecer los hechos de este derecho de retención.

d) Las pruebas solicitadas en el escrito de contestación de demanda principal.

DERECHO: Art. 384 No. 4 del CGP, Arts, 3, 5 y 6 del C.Co. y art. 1955 del C.C.

Señor Juez,



Rodrigo JARAMILLO ARIAS

C.C. No. 1.020.750.053 de Bogotá

T.P. No. 352.648 del C.S. de la J.

Por favor tener en cuenta este correo- Restitución No. 11001400307220210063000

LIGAR Liga de Arrendatarios <ligarprincipal@hotmail.com>

Vie 8/07/2022 8:14 AM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

LIGAR
ASESORES JURÍDICOS
(Bodegas, Locales Comerciales, Vivienda Urbana)

Muy buenos días:

Como apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia y estando aún dentro del término, me permito informar a su Despacho que por un error involuntario en el envío realizado el día de ayer, en el memorial denominado contestación demanda se envió escrito distinto al nombrado.

Por lo tanto, pido a su Despacho tener en cuenta este correo para efectos de dar el trámite correspondiente dentro del proceso que me permito relacionar a continuación.

REFERENCIA: RESTITUCION No. 2021-630
DEMANDANTE: ALBA STELLA LINARES BEJARANO
DEMANDADO: LAURA PALOMA SÁNCHEZ RODRIGUEZ Y OTROS

De antemano muchas gracias por su atención.

Cordialmente,

Rodrigo JARAMILLO ARIAS

C.C. No. 1.020.750.053 de Bogotá

T.P. No. 352.648 del C.S. de la J.

De: LIGAR Liga de Arrendatarios <ligarprincipal@hotmail.com>

Enviado: jueves, 7 de julio de 2022 5:01 p. m.

Para: cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Restitución No. 11001400307220210063000

LIGAR
ASESORES JURÍDICOS
(Bodegas, Locales Comerciales, Vivienda Urbana)

Muy buenas tardes:

Adjunto memoriales dentro del proceso de la referencia y que relaciono a continuación:

REFERENCIA: RESTITUCION No. 2021-630

DEMANDANTE: ALBA STELLA LINARES BEJARANO

DEMANDADO: LAURA PALOMA SÁNCHEZ RODRIGUEZ Y OTROS

cordialmente,

Rodrigo JARAMILLO ARIAS

C.C. No. 1.020.750.053 de Bogotá

T.P. No. 352.648 del C.S. de la J.